



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 27 de Octubre del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización **para que el Organismo Público Descentralizado los Servicios de Salud de Durango, enajene a título gratuito un bien inmueble de su propiedad a favor del fideicomiso denominado "Infraestructura y Equipamiento en Salud"**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Arturo Kampfner Díaz; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Comisión que dictaminó, dió cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito fundamental conseguir de esta Representación Popular, autorización para que el Organismo Público Descentralizado Los Servicios de Salud de Durango, enajene a Título Gratuito Un Bien Inmueble de su Propiedad a Favor del Fideicomiso Denominado "Infraestructura y Equipamiento en Salud" .

SEGUNDO. Como antecedente al tema, podemos comentar que mediante decreto número 365 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 41, de fecha 21 de Mayo de 2015, esta Sexagésima Sexta Legislatura, autorizó al Ejecutivo Estatal, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal por medio de la Secretaria de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la superficie de 3,529.979 m², que comprende el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No.1 "Dr. Carlos León de la Peña", ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo, dicha donación se formalizó mediante Contrato CD-A 2015 009 que obra bajo la inscripción número 183, Tomo 808, partida 81672 de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO. Lo que dio origen a que el organismo público descentralizado Los Servicios de Salud de Durango, mediante oficio número SSD-DG-SJ-BIENES-G-0226/015 de fecha 9 de septiembre de 2015, solicitara al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación a su favor del inmueble referido, con el propósito de comercializarlo y obtener fondos para destinarlos a infraestructura y equipamiento en salud, con el objeto de proporcionar mejores servicios a la población del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84, párrafo primero y fracción X de la Ley General de Bienes Nacionales.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015, se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación y se autorizó la donación a favor de los Servicios de Salud de Durango el citado inmueble, suscribiendo en la misma fecha Contrato de Donación en cumplimiento al citado Acuerdo Secretarial.

CUARTO. Por lo que no menos importante resulta mencionar que la figura de los fideicomisos es una institución jurídica sumamente explorada y eficiente con muy diversos objetos, uno de ellos para la administración de recursos. En este tenor, el órgano de gobierno del organismo público descentralizado los Servicios de Salud de Durango, autorizó crear un fideicomiso denominado "**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD**", cuyo objeto principal es enajenar a título oneroso el inmueble que ocupaba el Centro de Salud No.1 "Dr. Carlos León de la Peña", con superficie total de 3,529.979m², ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo., y posterior a ello, hacer entrega del producto de la enajenación a los Servicios de Salud de Durango en los términos de ley, con la finalidad de aplicar los recursos en materia de infraestructura y equipamiento en salud.

QUINTO. En tal virtud, el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estatal, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

al Ejecutivo Estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad; por lo que, con el presente, se pretende materializar dicha disposición, de igual forma el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

SEXTO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación y que permite su dictaminación en sentido positivo:

1. Copia fotostática debidamente certificada por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual certifica y hace constar que la copia concuerda fiel y legalmente con su original, que obra bajo la inscripción 217, Tomo 818, propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 23 de octubre de 2015, la cual consta de tres fojas útiles, del contrato de donación por parte de la Federación (la donante), a través del Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a favor de Servicios de Salud del Estado de Durango (el donatario), representado por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de los Servicios de Salud del Estado de Durango.
2. Certificado de liberación de gravamen, expedida por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual hace constar que la superficie de 3,529.979 metros cuadrados no reporta gravamen alguno.
3. Plano de ubicación de la superficie en mención, expedido por la Dirección General de Catastro del Estado de Durango, y que consta de las siguientes medidas, rumbos y colindancias:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- I. **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 21.200 metros, con rumbo S $53^{\circ}04'06.18''$ O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- II. **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 6.300 metros, con rumbo N $37^{\circ}57'11.54''$ O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- III. **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 8.200 metros, con rumbo S $72^{\circ}07'23.58''$ O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. **Al Suroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 15.000 metros, con rumbo S $40^{\circ}33'48.24''$ O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- V. **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 22.300 metros, con rumbo S $04^{\circ}40'01.02''$ O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. **Al Sureste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 23.000 metros, con rumbo S $06^{\circ}29'57.37''$ E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- VII. **Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 24.404 metros, con rumbo S $23^{\circ}02'36.82''$ E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- VIII. **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 82.900 metros, con rumbo N $45^{\circ}30'37.99''$ E, colindando con Avenida Heroico Colegio Militar.
- IX. **Al Noroeste:** del punto 9 al punto 1, con una distancia de 44.000 metros, con rumbo N $44^{\circ}58'45.36''$ O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SÉPTIMO. En ese tenor, la Comisión coincidió con el iniciador, en razón de que las instalaciones donde se ubicaba el Centro de Salud N.1 “Dr. Carlos León de la Peña”, descritas en el considerando segundo, bajo la premisa de que esas instalaciones ya no cuentan con los requerimientos técnicos necesarios para brindar servicios de calidad a los duranguenses, tal como se justificó en el acta de la Junta de Gobierno.

OCTAVO. Considerando entonces, que en virtud de la precaria situación económica que atraviesan los distintos centros que proporcionan salud a los habitantes de nuestra entidad, es necesario elevar la presente petición al Pleno de este Congreso del Estado, ya que con ello estaremos coadyuvando a dar cumplimiento a una de las tantas demandas de nuestra sociedad, en lo que respecta a la atención y servicios de salud, que es una de las prioridades de nuestro Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 460

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO. Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Organismo Público Descentralizado los Servicios de Salud de Durango, para enajenar a título gratuito a favor del Fideicomiso denominado "**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN SALUD**", el inmueble ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar S/N, Zona Centro, de la ciudad de Durango, Dgo., con superficie total de 3,529.979m² propiedad del Organismo Público Descentralizado los Servicios de Salud de Durango, donde se encontraba el Centro de Salud N. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", para que lo dedique al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las medidas, rumbos y colindancias siguientes:

- I. **Al Suroeste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 21.200 metros, con rumbo S 53°04'06.18" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- II. **Al Noroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 6.300 metros, con rumbo N 37°57'11.54" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- III. **Al Suroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 8.200 metros, con rumbo S 72°07'23.58" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- IV. **Al Suroeste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 15.000 metros, con rumbo S 40°33'48.24" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- V. **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 22.300 metros, con rumbo S 04°40'01.02" O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.
- VI. **Al Sureste:** del punto 6 al punto 7, con una distancia de 23.000 metros, con rumbo S 06°29'57.37" E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- VII. **Al Sureste:** del punto 7 al punto 8, con una distancia de 24.404 metros, con rumbo S $23^{\circ}02'36.82''$ E, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.

- VIII. **Al Noreste:** del punto 8 al punto 9, con una distancia de 82.900 metros, con rumbo N $45^{\circ}30'37.99''$ E, colindando con Avenida Heroico Colegio Militar.

- IX. **Al Noroeste:** del punto 9 al punto 1, con una distancia de 44.000 metros, con rumbo N $44^{\circ}58'45.36''$ O, colindando con Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de octubre del año (2015) dos mil quince

DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

DIP. FELIPE MERAZ SILVA
SECRETARIO.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.